

**DECRETO N° 093 DE 2021
(NOVIEMBRE 17 DE 2021)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y CONVOCA EL PROCESO PARA LA
CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA A FIN DE EFECTUAR LA PROVISIÓN DEL
EMPLEO DE JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD MUNICIPIO ATACO TOLIMA PARA EL
PERIODO 2022 – 2025"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especiales las conferidas por la constitución política de 1991 en sus artículos 209 y 305 numeral 1, Ley 87 de 1993, artículo 8 y 9 de la Ley 1474 del 2011, Decreto 989 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece como principios de la función administrativa la celeridad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, obligando a las autoridades públicas a coordinar sus actividades en armonía con dichos principios, por medio del diseño y aplicación de métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que establezca la Ley.

Que la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado Colombiano, obligando a la implementación adecuada de un sistema de control interno a través del establecimiento de un sistema de Evaluación y control según las características propias de cada entidad. La aplicación y mantenimiento de este sistema es responsabilidad inmediata del Representante Legal de cada entidad.

Que según lo señalado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, corresponde al Alcalde Municipal la designación del jefe de la oficina de control interno de la entidad municipio de Ataco Tolima, para el periodo fijo de cuatro años comprendido entre 2022 al 2025.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 403 de 2020 establece que (...) "para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado, se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y el cumplimiento de los requisitos y competencias que fije la ley o reglamento".

Que el Decreto 989 de 2020, establece que previo a la designación en el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, al aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas.

Que los jefes de oficinas de control interno de las entidades Territoriales tienen la responsabilidad de carácter directivo, por lo que deben velar por la integridad de la aplicación de la constitución política, la ley y el reglamento, por medio de sugerencias o recomendaciones que permitan una adecuada toma de decisiones en la gestión administrativa.

Que la Administración Municipal extiende la invitación a todas las personas que cumplan con los requisitos para desempeñar el cargo de jefe de oficina de control interno, a presentar sus hojas de vida, para la provisión en propiedad del empleo.

Que los requisitos para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, se encuentran definidos en el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 989 de 2020, Título Profesional y Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

Que de conformidad con el artículo 2.2.21.8.6 del Decreto 989 de 2020, la experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno, se entiende como la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, dentro de las cuales están las siguientes:

1. Medición y evaluación permanente de la eficiencia, eficacia y economía de los controles del sistema de control interno.
2. Asesoría en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de planes e introducción de correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
3. Actividades de auditoría o seguimiento.
4. Actividades relacionadas con el fomento de la cultura del control.
5. Evaluación del proceso de planeación, en toda su extensión;
6. Formulación, evaluación e implementación de políticas de control interno.
7. Evaluación de los procesos misionales y de apoyo, adoptados y utilizados por la entidad, con el fin de determinar su coherencia con los objetivos y resultados comunes e inherentes a la misión institucional.
8. Asesoría y acompañamiento a las dependencias en la definición y establecimiento de mecanismo de control en los procesos y procedimientos, para garantizar la adecuada protección de los recursos, la eficacia y eficiencia en las actividades, la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales.
9. Evaluación de riesgos y efectividad de controles.
10. Las funciones relacionadas con el desempeño de la gestión estratégica, administrativa y/o financiera.

Por lo anterior expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º OBJETO - REGLAMENTAR Y CONVOCAR el procedimiento para la conformación de un Banco de Hojas de Vida y provisión del empleo del Jefe de oficina de control interno, del Nivel Asesor, Código 105 Grado 01, de la entidad municipio de Ataco Tolima, para el periodo 2022-2025.

ARTÍCULO 2º FASE DEL PROCESO- el proceso de conformación del Banco de Hojas de vida y para la provisión del empleo de jefe de oficina de control interno de la entidad Municipio de Ataco Tolima, para el periodo 2022-2025, tendrá las siguientes etapas: i) recepción de documentos ii) verificación de requisitos mínimos iii) publicación de listado de personas que cumplen requisitos iv) aplicación de instrumento para la medición de competencias v) conformación de Banco de Elegibles.

ARTÍCULO 3º CRONOGRAMA – adóptese el siguiente cronograma para la conformación del Banco de Hojas de vida.

CRONOGRAMA CONFORMACIÓN BANCO DE HOJAS DE VIDA			
Orden	Actividad	Descripción	Fecha
1	Divulgación a través del sitio web del Municipio de Ataco Tolima.	Se pondrá a disposición de los interesados la información del proceso de conformación del Banco de Hojas de Vida en los sitios web de la alcaldía y podrán formular preguntas u observaciones sobre el proceso a través de la ventanilla única de correspondencia de la Alcaldía Municipal de Ataco Tolima.	17 Noviembre de 2021

2	<p>Recepción de documentos. Para la recepción de las hojas de vida se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en los artículos 2.2.21.8.5 y 2.2.21.8.6 del Decreto 989 de 2020.</p>	<p>La Hoja de vida y sus soportes de Educación y experiencia serán recibidas exclusivamente a través de la ventanilla única de correspondencia de la Alcaldía Municipal de Ataco Tolima, en las fechas establecidas. No entregar los documentos soportes requeridos para la verificación de requisitos mínimos en las fechas establecidas o hacerlo a través de medios diferentes de la ventanilla única de correspondencia de la Alcaldía Municipal de Ataco Tolima, serán causales de no inscripción ni participación en el proceso. Los aspirantes inscritos con la entrega de la documentación aceptan las reglas definidas para el desarrollo del proceso de conformación del Banco de Hojas de vida. La documentación que aportan los aspirantes gozan de presunción de legalidad y el Municipio de Ataco Tolima, se reserva el derecho de solicitar a las instituciones la confirmación de la veracidad de la información suministrada; por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se compulsarán copias a las autoridades competentes y el aspirante será excluido del proceso de conformación del banco de hojas de vida. Los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación para llevar a cabo la verificación de requisitos mínimos.</p>	<p>17 al 20 de noviembre de 2021 Hasta las Hora: 11:00 a.m. del último día.</p>
---	--	---	---

	<p>1) formulario único Hoja de vida persona natural www.dafp.gov.co</p>	
	<p>2) fotocopia de cedula de ciudadanía legible</p>	
	<p>3) fotocopia de diplomas o actas de grado de estudios de pregrado.</p>	
	<p>4) certificaciones de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno expedidas por la autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada en la que se acredite un mínimo de tres (3) años.</p>	
	<p>5) fotocopia legible de tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente, en aquellos casos que aplique.</p>	
	<p>Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:</p>	
	<p>1) Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide.</p>	
	<p>2) cargos desempeñados</p>	
	<p>3) relación de funciones desempeñadas</p>	
	<p>4) fecha de ingreso y de retiro (día, mes, año) para cada empleo desempeñado</p>	
	<p>5) Jornada laboral, en los casos de vinculación legal o reglamentaria.</p>	

		<p>las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el Representante Legal de la entidad o quien haga sus veces. La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato, precisando el objeto y/o las actividades desarrolladas, el tiempo de ejecución, fechas de inicio y terminación, manifestación expresa del cumplimiento del contrato, en caso de no contar con esta última certificación, se requerirá el contrato, acta de inicio y acta de liquidación. cuando en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo periodo a una o varias entidades, el tiempo de experiencia se contabilizara por una sola vez cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).</p>	
3	<p>Verificación de requisitos mínimos. Requisitos a cumplir: Título de pregrado y tres (3) años de experiencia profesional relacionada con asuntos de control interno</p>	<p>El municipio de Ataco Tolima, realizará la verificación de requisitos mínimos con base en la documentación aportada por el aspirante, en la forma y oportunidad establecidas para su recepción, el aspirante que cumpla y acredite los requisitos mínimos establecidos para el empleo, será admitido para continuar con el proceso de conformación del Banco de</p>	20 al 23 de noviembre de 2021

		Hojas de Vida.	
4	Publicación listada de personas que cumplen requisitos mínimos.	El municipio de Ataco Tolima a través del sitio web, publicará el resultado de la verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos del proceso.	23 de noviembre 2021
5	Recepción de reclamaciones	Los aspirantes no admitidos con ocasión de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, podrán enviar la reclamación a través de la ventanilla única de correspondencia de la Alcaldía Municipal de Ataco Tolima, un (1) día hábil siguiente a la fecha de publicación de resultados. Ante la decisión que resuelve la reclamación contra el listado de no admitidos, no procede ningún recurso.	23 y 24 de noviembre de 2021 Hasta las Hora: 5:00 p.m. del ultimo día
6	Respuesta reclamaciones	el Municipio de Ataco Tolima, tramitara las reclamaciones presentadas por los aspirantes y comunicara su decisión a través del correo electrónico registrado en la hoja de vida del aspirante.	25 de Noviembre de 2021
7	Publicación listado definitivo de personas que cumplen requisitos mínimos y citación a prueba de competencias.	La lista definitiva será publicada en la página web del municipio de Ataco Tolima y citara a la prueba de competencias de que trata el Decreto 989 de 2020	25 de Noviembre de 2021
8	Aplicación prueba de competencias	Se aplicara la prueba a quienes se encuentren en la lista definitiva de cumplimiento de requisitos mínimos, previamente publicada	26 de noviembre de 2021 Hora: 10:00 a.m. Lugar: Instalaciones de vive digital del municipio de Ataco Tolima.
9	Publicación resultados de prueba de competencias	El municipio de Ataco Tolima, a través del sitio web municipal publicara el resultado.	27 de noviembre de 2021

10	Reclamaciones por resultado de prueba de competencias.	Contra los resultados procederá la reclamación, la cual podrá ser enviada a través de la ventanilla única de correspondencia de la Alcaldía Municipal de Ataco Tolima, un (1) día hábil siguiente a la fecha de publicación de los resultados.	27 al 30 de noviembre de 2021 Hasta las Hora: 3:00 p.m. del ultimo día
11	Conformación Banco de Hojas de vida	Como resultado del proceso se conformará el Banco de Hojas de Vida a partir del cual, el Municipio de Ataco Tolima, podrá designar al Jefe de Oficina de control interno, conforme a las necesidades del empleo. Cabe aclarar que el proceso no constituye un concurso público ni una convocatoria que genere derechos, ni limita la facultad discrecional del nominador, en este caso, al Alcalde de Ataco Tolima, señalada en el Artículo 8 de la Ley 1474 de 2011.	30 de noviembre de 2021

ARTÍCULO 4º REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN- para participar en el proceso se requiere cumplir con los siguientes requisitos generales:

4.1 formulario único Hoja de vida persona Natural (www.dafp.gov.co)

4.2 fotocopia de cedula de ciudadanía legible.

4.3 fotocopia de diplomas o actas de grado de estudios de pregrado.

4.3 certificaciones de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno expedidas por la autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada en la que se acredite un mínimo de tres (3) años.

4.4 fotocopia legible de la Tarjeta Profesional, con su respectivo certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente, en aquellos casos que aplique.

Parágrafo. Los documentos requisito deben ser legibles, no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones, deberán estar foliados y presentados en carpeta ante la ventanilla única de correspondencia de la Alcaldía Municipal de Ataco Tolima, dentro de la fecha establecida en el cronograma.

ARTÍCULO 5°. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA- Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información: Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide, cargos desempeñados, Relación de funciones desempeñadas, fecha de ingreso y de retiro (día, mes, año) para cada empleo desempeñado, jornada laboral, en los casos de vinculación legal o reglamentaria.

PARÁGRAFO. Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el Representante Legal de la entidad o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 6°. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA- La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato, precisando el objeto y/o las actividades desarrolladas, el tiempo de ejecución, fechas de inicio y terminación, manifestación expresa del cumplimiento del contrato; en caso de no contar con esta última certificación, se requerirá el contrato, acta de inicio y acta de liquidación.

Cuando en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo periodo a una o varias entidades, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

PARÁGRAFO. Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas como válidas y en consecuencia no serán objeto de revisión dentro del proceso de selección de hojas de vida.

ARTÍCULO 7°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS- El municipio de Ataco Tolima, realizara la verificación de requisitos mínimos con base en la documentación aportada por el aspirante, en la forma y oportunidad establecidas para su recepción.

ARTÍCULO 8°. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS- El aspirante que cumpla y acredite los requisitos mínimos establecidos para el empleo, será admitido para continuar con el proceso de conformación del Banco de Hojas de Vida.

ARTÍCULO 9° REVISIÓN- El Secretario General y de Gobierno, quien lo presidirá, Jefe Oficina de Contratación, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Ambiental, serán las personas encargadas de verificar los requisitos exigidos en la convocatoria.

ARTÍCULO 10° CONFORMACIÓN BANCO DE HOJAS DE VIDA- Como resultado del proceso se conformará el Banco de Hojas de Vida a partir del cual, el Municipio de Ataco Tolima, podrá designar al Jefe de oficina de control interno, conforme las condiciones del empleo y las necesidades de la administración pública.

ARTÍCULO 11°. INSTRUMENTO PARA LA MEDICIÓN DE COMPETENCIAS- Después de la conformación del Banco de Hojas de Vida el Municipio de Ataco Tolima, utilizara el instrumento de prueba escrita para la medición de competencias que trata el Decreto 989 de 2020.

INSTRUMENTO UTILIZADO PARA LA MEDICIÓN DE COMPETENCIAS			
Instrumento	Carácter	Puntaje Mínimo	Porcentaje
Prueba escrita competencias	Eliminatoria	60/100	100

ARTÍCULO 12°. PUBLICACIÓN- Una vez conformada la lista definitiva de quienes cumplen los requisitos mínimos para ocupar el empleo a proveer, esta se publicará en la Página Web del Municipio de Ataco Tolima.

ARTÍCULO 13°. RECLAMACIONES- Los aspirantes no admitidos con ocasión a la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos, deberán enviar las reclamaciones que consideren, conforme a lo establecido en la invitación.

No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas o certificaciones que se aporten durante la etapa de reclamaciones.

Ante la decisión que resuelve la reclamación contra el listado de no admitidos, no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 14°. TRAMITE DE RECLAMACIONES- El Municipio de Ataco Tolima, tramitará las reclamaciones presentadas por los aspirantes y comunicará su decisión a través del correo electrónico registrado en la hoja de vida del aspirante.

ARTÍCULO 15°. PRUEBA ESCRITA DE COMPETENCIAS- En firme la lista definitiva de quienes superaron la verificación de requisitos mínimos, el Municipio de Ataco Tolima, procederá a aplicar la prueba de competencias de acuerdo al cronograma fijado por la entidad y las especificaciones de la citación, que estará señalada en la publicación del listado definitivo de cumplimiento de requisitos mínimos.

ARTÍCULO 16°. RECLAMACIONES PRUEBA ESCRITA DE COMPETENCIAS- Contra los resultados de la prueba de competencias aplicada, procederá la reclamación correspondiente, conforme a lo establecido en la invitación.

ARTÍCULO 17°. DESIGNACIÓN- Quienes superen todas las etapas estarán habilitados para ser designados por el Alcalde del municipio de Ataco Tolima, como Jefe de la Oficina de control interno de la entidad, conforme a las condiciones del empleo y las necesidades de la administración pública.

Parágrafo. El Alcalde del municipio de Ataco Tolima, mantendrá sus facultades discrecionales para designar al jefe de oficina de control interno de acuerdo a lo establecido en la constitución y la Ley.

ARTÍCULO 18°. ACLARACIÓN- El presente proceso no constituye un concurso público ni una convocatoria que genere derechos, ni limita la facultad discrecional del nominador, en este caso el Alcalde del Municipio de Ataco Tolima, señalado en el Artículo 8 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO 19° - El presente Decreto será publicado en la página Web del municipio de Ataco Tolima.

ARTÍCULO 20° - El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación de conformidad con lo previsto por el artículo 65 del CPACA.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ataco Tolima, Departamento del Tolima, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2021.



MILLER ALDANA CASTRO
Alcalde Municipal

Proyecto:
JESUS ALBERTO RAMÍREZ SÁNCHEZ
Asesor Externo

Reviso:
CPR ESTUDIOS LEGAL SAS
Asesor Jurídico

Aprobó:
HENRY ALEXANDER PÉREZ ALDANA
Secretario General y de Gobierno

